



Financian:



Las entidades que formamos Opegu:



**IMPORTANTES**  
**NOVEDADES CON LA**  
**ENTRADA EN VIGOR DE LA**  
**LO. 2/2009**

**Inmigración-Extranjería**



## AUTORIZACIONES

- ✓ Para que sea válida tu autorización de residencia y trabajo INICIAL se tiene que producir el alta en la Seguridad Social del contrato.
- ✓ Tú permiso de residencia permanente pasa a llamarse PERMISO DE LARGA DURACIÓN
- ✓ Puedes canjear tu permiso de larga duración de otro país de la UE por el español y también te computa el tiempo de residencia en otro país de la UE.
- ✓ Para renovar tu permiso o acceder a la residencia de larga duración, si tienes hijos, estos deben de estar escolarizados.
- ✓ Es posible renovar con los medios económicos del cónyuge.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ Las tasas se pagan por la tramitación, NO por la concesión.

## REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- ✓ Si eres reagrupado, y quieres tener una autorización independiente, tienes que demostrar que tienes recursos económicos.
- ✓ Para reagrupar a tus DESCENDIENTES, también cuenta el sueldo de tu cónyuge.
- ✓ Si eres reagrupado, YA PUEDES TRABAJAR (Es automático, no se cambian tarjetas ni expiden certificados).
- ✓ Para reagrupar a tus ASCENDIENTES, debes de tener una AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN y ellos deben ser mayores de 65 años.
- ✓ Para reagrupar a tus familiares no se tendrán en cuenta los ingresos del sistema de asistencia social, las ayudas sociales que recibas, pero si los ingresos del otro cónyuge.
- ✓ En los casos de violencia de género es posible pueden tener una autorización independiente tanto la mujer como los hijos.